



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 08/10/2025
- **Código de Proyecto:** 12512
- **Denominación del Proyecto:** Nueva Infraestructura Urbana - Centro Penitenciario Federal V - Marcos Paz
- **Tipo de Auditoría:** Cumplimiento
- **Dirección General:** Dirección General de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- **Período Bajo Examen:** 2024

Objeto:

U.E. 3129 Dirección General Infraestructura Urbana - Prog. 42 Obras de Infraestructura Urbana.

Objetivo: Control de cumplimiento referido a la legalidad de la finalización de los contratos correspondientes a LP N°490/18 y LP N°491/18 “COMPLEJO

PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutierrez Partido de la Marcos Paz” ETAPA 2 y ETAPA 3, respectivamente; y de los antecedentes y proceso licitatorio de la contratación de la obra "Completamiento y finalizacion del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutierrez, Partido de Marcos Paz – Etapa 4" - Licitacion Publica N° 10241-0045-LPU24.

Alcance:

Rescisión de los contratos y nueva licitación, ambos procesos llevados a cabo durante el período auditado.

Limitaciones al Alcance: En el marco del análisis de las Actas Acuerdo de neutralización de plazo, no se pudo verificar si el costo reclamado y reconocido de septiembre 2023 a mayo 2024 en concepto de “Gastos Obrador - Personal conducción” responde al personal a cargo de la obra. La falta de información vinculada con dicho personal resultó en la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento arriba indicado.

Observaciones Relevantes:

Neutralización - Licitación Pública N° 490/18 (Etapa 2) y Licitación Pública N° 491/18 (Etapa 3)

- En el expediente EX2024-23362420-GCABA-DGINURB no hay constancia de los antecedentes que impulsaron la neutralización del plazo como la alternativa más conveniente en atención al interés público. Ello, en cuanto evaluación económica o financiera y beneficio resultante de la aplicación de dicha medida, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 6301/20 y modificatorias.

Se señala que la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la normativa se limita al período de su vigencia, observando que la neutralización inició el 30/11/2020 y se extendió hasta el 31/05/2024, en tanto la declaración de emergencia finalizó el 31/12/2022.

- Incumplimiento del artículo 1.12.7 del PCG verificado en el marco de la suspensión de obra.

a) No consta intervención de la Comisión integrada por representantes del comitente y

Ministerio de Hacienda, a fin de analizar los gastos improductivos reclamados por la contratista.

b) La UE no confeccionó el Acta de Resultado al momento de la neutralización, en tanto requisito indispensable para la validez de la suspensión total de la obra.

Rescisión contractual - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18

- No hay constancia de las acciones vinculadas con el tratamiento de la propuesta de desneutralización, evidenciando dilación en la continuidad de los contratos y reinicio de las obras. Asimismo, se advierte ausencia de constancia del motivo de rechazo y solicitud de nueva propuesta, evaluación de conveniencia y descarte, teniendo en cuenta el estado de las obras, costo de rescisión y consecuente llamado a nueva licitación.

- Falta de adecuación de los conceptos reconocidos en función del ordenamiento normativo general y específico aplicable a las licitaciones.

a) La compensación por “gastos indirectos que la empresa contratista no ha podido recuperar al haberse disminuido el alcance del contrato en aproximadamente un 30%”, no se ajusta a la normativa particular que rige el acuerdo.

b) Improcedencia del reconocimiento de los índices de actualización de diciembre 2020 a mayo 2024 aplicados sobre el material acopiado, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.064 y PCG para Obras Mayores.

c) Incumplimiento del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.809 y artículo 2.1.8 del PCP, verificado en la actualización aplicada sobre el saldo de anticipo financiero sujeto a devolución.

- Ausencia de sustento normativo de las actualizaciones practicadas sobre los conceptos reconocidos, evidenciada en la aplicación adicional del 5% sobre la redeterminación provisoria, y de índices actualizados a partir de la última adecuación, sin mediar acto

administrativo.

- Falta de constancia e inconsistencias relacionadas con el registro de materiales acopiados y retiro de los talleres, conforme la documentación confeccionada en oportunidad de la suspensión (30/11/2020) y rescisión de los contratos (05/08/2024).

a) No consta retiro de los materiales acopiados en talleres de proveedores, a efectivizarse dentro de los 180 días de firmada el Acta Acuerdo de Rescisión.

b) Ausencia de constancia de los antecedentes vinculados con la conformidad de la inspección, respecto de los materiales acopiados al momento de la suspensión de la obra, y previo acuerdo de rescisión contractual.

c) Inconsistencias verificadas en la documentación remitida por la UE y las planillas y actas obrantes en las NP, correspondiente al material acopiado en obra y taller, sin constar fundamento de la discrepancia reflejada en los documentos.

- Incumplimiento del artículo 2.13.6 del PCP verificado en la falta de documentación vinculada con el inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, al momento de la toma de posesión de la obra.

LP N°10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4"

- Omisión de antecedentes, manifestación de necesidad y fundamentación vinculada con las tareas itemizadas en la Parte B del Pliego, correspondientes a la puesta en valor y funcionamiento de la obra ejecutada en el marco de la Etapa 1.

- El antecedente técnico de la licitación carece de documentación precisa y anteproyecto suficiente, verificado en pliegos, planos y circulares.

- Inobservancia de la Comisión Evaluadora de Ofertas vinculada con el rebalanceo aplicado por CRIBA SA, trascendiendo la naturaleza del Principio de Subsanción.

- El Acta y Dictamen de Preadjudicación carecen de fundamento adecuado al resultado del proceso evaluado, en función de la variación del monto adjudicado respecto del licitado y desvío de precios ofertados respecto de los presupuestados.

Conclusiones:

El objetivo de la auditoría se centró en el control de cumplimiento de los contratos correspondientes a LP N°490/18 y LP N° 491/18 "COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez Partido de la Marcos Paz" ETAPA 2 y ETAPA 3; y del proceso licitatorio de la contratación de la obra "Completamiento y finalización del Complejo Penitenciario Federal VII Etapa 4" - Licitación Pública N° 10241-0045-LPU24.

El convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, tuvo por objeto la construcción del Complejo Penitenciario, tendiente a relocalizar los establecimientos penitenciarios fuera de los cascos urbanos; y en atención al interés público del GCABA en pos de favorecer el desarrollo urbano integral del Complejo Devoto

El trabajo de auditoría evidenció incumplimientos, omisiones e inconsistencias, vinculadas con las gestiones impulsadas por la Unidad Ejecutora en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el objetivo, alcance y período bajo examen, se advirtió que en el proceso de finalización de los contratos correspondientes a la Etapa 2 y Etapa 3, la DGINURB analizó, justificó y prestó conformidad a gastos improductivos sin evidencia, certeza, ni intervención de la Comisión al efecto.

Asimismo, definió montos en concepto de daño emergente, actualización de éste, del material acopiado y del anticipo financiero, incumpliendo Pliegos y la Ley N° 2809. No confeccionó inventario de los trabajos, materiales y equipos, advirtiendo inconsistencias de detalle y cantidad acopiada entre el certificado de neutralización de plazo, y las planillas y constataciones de la rescisión.

En cuanto a la intervención del auditado en la tramitación de la Etapa 4, se observó documentación técnica imprecisa e insuficiente, falta de observancia del Principio de Subsanación y fundamentación adecuada respecto de la propuesta preadjudicada.

Teniendo en cuenta el tipo de auditoría, el grado de cumplimiento de las acciones llevadas a cabo por la UE resultó bajo.

En conclusión, se enfatiza la relevancia de las verificaciones en función de su incidencia en materia de costos improductivos, acopio, conceptos y costos de rescisión, y adjudicación de la Etapa 4, advirtiendo inobservancia, desconocimiento o desestimación del ordenamiento legal en general y normativa en específico.

Palabras Clave: • Neutralización • Gastos Improductivos • Rescisión • Acopio • Etapa 4

-Se encuentra embebido el Informe Final-

